



RESOLUCIÓN N° G3075 /

MAT.: Aprueba cuenta de ingresos y gastos electorales de acuerdo al art. 48 de la Ley N°19.884, Órgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

VISTO: 28 de abril de 2025

Lo dispuesto en el artículo 94 bis, en concordancia con los artículos 111,113,118 y 119 de la Constitución Política de la República; los artículos 68 letra h) y 69 letras a) y t) del DFL N°5 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante "Ley 18.556"); el DFL N°2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el DFL N°3 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante "Ley 19.884") el artículo 3° inciso 7° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.073 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; los artículos 82, 83 y siguientes del Capítulo VI, De la elección del Gobernador Regional y del Consejo Regional, del DFL N°1 de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 105, 106 y siguientes del Título V, De las Elecciones Municipales; el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N°G183, de fecha 31 de julio de 2024; la Resolución N°G1, de fecha 08 de enero de 2024; y la Resolución N°G200, de fecha 30 de agosto de 2024, todas del Director del Servicio Electoral; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 19.884, el Administrador Electoral presentó la cuenta general de ingresos y gastos electorales de don/ña CRISTOBAL AMARO LABRA BASSA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], candidatura participante de la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales de 26 y 27 de octubre de 2024 (en adelante e indistintamente "la candidatura").



2. Que, en la contabilidad electoral presentada, la candidatura ya individualizada declaró ingresos por la suma de \$71.292.623 (setenta y un millones doscientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos); y a su vez, registró un total de gastos electorales por la suma de \$71.288.126 (setenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veintiséis pesos).

3. Que, junto a la presentación de su cuenta general de ingresos y gastos electorales, la candidatura solicitó reembolso por gastos electorales pendientes de pago, por la suma total de \$40.779.305 (cuarenta millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cinco pesos).

4. Que, a su vez, la candidatura solicitó reembolso por crédito con mandato otorgado por el Banco del Estado de Chile, por un monto total de \$10.239.293 (diez millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos).

5. Que, a partir de la revisión preliminar de los antecedentes presentados, se estimó del caso formular observaciones a la contabilidad electoral, de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 19.884, las que fueron comunicadas al Administrador Electoral mediante el Of. Ord. G. N° 0810 de fecha 14-01-2025. Las respuestas, aclaraciones, antecedentes o correcciones al mentado oficio, deberán evacuarse dentro del plazo de diez días (hábiles) desde su requerimiento.

6. Que, transcurrido el plazo señalado en el precepto referido precedentemente, el Administrador Electoral evacuó respuesta al precitado oficio de observaciones.

7. Que, a partir del análisis y conclusiones contenidos en el Informe de Revisión de Ingresos y Gastos Electorales, se ha determinado levantar y/o tener por subsanadas todas las observaciones formuladas.

8. Que, de conformidad con el guarismo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 21.693 en relación con el artículo 17° de la Ley N° 19.884, el monto máximo reembolsable al que puede optar la candidatura asciende a la suma de \$35.247.195 (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos). En este sentido, atendidos los requisitos señalados en los preceptos antedichos, los antecedentes que ha tenido a la vista este órgano Electoral, y a partir de las conclusiones contenidas en el Informe de Revisión de Ingresos y Gastos Electorales, corresponderá autorizar el reembolso de gastos electorales por documentos pendientes de pago por la suma de \$25.007.902 (veinticinco millones siete mil novecientos dos pesos).



9. Que, por su parte y considerando lo expuesto en el párrafo anterior, corresponderá autorizar el pago del crédito con mandato al Banco del Estado de Chile, por un monto total de \$10.239.293 (diez millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos).

10. Que, a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.884, las instituciones financieras acreedoras de candidaturas o partidos políticos y, que hayan recibido mandato de éstos últimos, así como los partidos políticos cesionarios de los derechos de sus candidaturas, gozarán de preferencia en el pago del reembolso que se haya determinado autorizar.



11. Que, el reembolsado autorizado por documentos pendientes de pago, puede ser utilizado para el pago, hasta el monto de \$25.007.902 (veinticinco millones siete mil novecientos dos pesos), a los siguientes proveedores: a) EVELYN ELIZABETH LEYTON ASTUDILLO, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°16, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); b) CECILIA SANDRA ROMERO ORMENO, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); c) ELEONORA MARGARITA MORALES LEYTON, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); d) TAIS DANAE MEDINA ARAYA, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); e) LUIS FERNANDO ARENAS SANHUEZA, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); f) FELIPE JOSUE RUBIO OJEDA, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°16, emitida el 10 de septiembre de 2024, por un monto de \$300.000 (trescientos mil pesos); g) PUBLICIDAD SEUL SPA, Rut N° [REDACTED], en relación con la factura N°443, emitida el 17 de octubre de 2024, por un monto de \$946.050 (novecientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos); h) JUAN LUIS SAAVEDRA MEZA, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 5 de octubre de 2024, por un monto de \$161.000 (ciento sesenta y un mil pesos); i) MARIA ROSA ZAMORA OSORIO, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 29 de septiembre de 2024, por un monto de \$174.000 (ciento setenta y cuatro mil pesos); j) ASTRID WALESKA LEAL MORALES, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 29 de septiembre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); k) ESTEFANIA DE LAS MERCEDES GOMEZ HERNANDEZ, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°2, emitida el 23 de octubre de 2024, por un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos); l) EDGARDO ERNESTO CASTRO MORALES, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°77, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos); m) ROSA DEL CARMEN ACUNA JORQUERA, Rut N° [REDACTED], en relación con la boleta de honorarios N°1, emitida el 28 de septiembre de 2024, por un monto de \$174.000 (ciento setenta y cuatro mil pesos); n) JUAN ALBERTO COLLAO VILLA, Rut N° [REDACTED], en relación con la factura N°489, emitida el 22 de octubre de 2024, por un monto de \$2.183.055 (dos millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos); ñ) CAMPOS Y URBINA LIMITADA, Rut N° [REDACTED], en relación con la factura N°2389, emitida el 23 de octubre de 2024, por un monto de \$10.351.810 (diez millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos diez pesos); y o) IMPRENTA Y GRAFICA ZAMORANOSPA, Rut N° [REDACTED], en relación con la factura N°515, emitida el 23 de octubre de 2024, por un monto de 10.443.440 (diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos).



12. Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expresadas, corresponderá aprobar la cuenta general de ingresos y gastos electorales de la candidatura individualizada en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de don/ña CRISTOBAL AMARO LABRA BASSA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], candidatura participante de la Elección de Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Concejales de 26 y 27 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS INGRESOS ELECTORALES							
Aporte Propio		Aporte Terceros				Aporte de Partido Político	
		Con Publicidad		Sin Publicidad			
Efectivo	\$ 16.871.403	Efectivo	\$ 1.950.000	Efectivo	\$ 0	Efectivo	\$ 0
Valorizado	\$ 0	Valorizado	\$ 13.765.000			Valorizado	\$ 0
Ingresos de origen público							
Anticipo Fiscal				\$ 277.338			
Reembolso por credito con mandato				\$ 10.239.293			
Reembolso por cesión de derechos				\$ 0			
Reembolso por documentos pendientes de pago				\$ 25.007.902			
Total de ingresos electorales						\$ 68.110.936	

DETALLE DE LOS GASTOS ELECTORALES				
Gasto Electoral Efectivo	Aporte de Terceros Valorizado	Aporte Propio Valorizado	Aporte de Partido valorizado	Devoluciones
\$ 54.345.936	\$ 13.765.000	\$ 0	\$ 0	\$ 4.497
Total de gastos electorales				\$ 68.110.936

2. AUTORÍZASE, el pago del crédito al que hace referencia el artículo 16° de la Ley N°19.884, por un monto total de \$10.239.293 (diez millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos), de acuerdo con lo señalado en el considerando N°9, de la presente resolución.

3. AUTORICESE, la devolución de gastos electorales a que hace referencia el artículo 17° de la Ley N°19.884, por un monto total de \$25.007.902 (veinticinco millones siete mil novecientos dos pesos), de acuerdo con el detalle recién expuesto, solo para efectos de registro según lo expresado en el considerando 11° de la presente resolución.



4. COMUNÍQUESE a la Tesorería General de la República, para su ejecución y pago.

5. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley N°19.884, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°19.880, usted tiene derecho a presentar un recurso de reclamación en el Servicio Electoral para ante el Tribunal Calificador de Elecciones. La reclamación debe enviarse directamente al Servel a través Sistema de Rendición en línea en el enlace URL <https://rendicion.servel.cl>. El Servel enviará los antecedentes al Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel). En consecuencia, no corresponde la presentación de antecedentes directamente en el Tribunal Calificador de Elecciones, deberá hacerse siempre por intermedio del Servicio Electoral. Usted dispone de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución para presentar su reclamación ante el Servel.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Raúl García Aspillaga
DIRECTOR

GGL/JFP/MBP/cma

Distribución:

- Candidatura CRISTOBAL AMARO LABRA BASSA
- Administrador Electoral ESTEBAN FRANCO VILLANUEVA ORTIZ
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Oficina de Partes.